

Resolución Rectoral N°002

10 de marzo de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCAN ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS(AS) ESTUDIANTES, DOCENTES Y EGRESADOS(AS) ANTE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS, SUPERIOR Y DE FACULTADES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA”

El Rector de la Corporación Universitaria Reformada, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 68, inciso segundo enuncia que *“La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación”*.
2. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a las Instituciones de Educación Superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.
3. Que los artículos 28 y 29 de La Ley 30 de 1992, facultan a las Instituciones de Educación Superior, en el marco de la autonomía universitaria, a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de igual forma, permite despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico. Además, propicia la intervención democrática de la comunidad educativa en la dirección de las universidades y promueve las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.
4. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 100, literal f, prevé la participación de la comunidad educativa en la dirección de las Instituciones de Educación Superior.
5. Que el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, ordena la integración y elección de los(as) representantes estudiantes, docentes y egresados ante los cuerpos colegiados de la Institución.
6. Que el Reglamento Electoral, aprobado mediante acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 18 de diciembre de 2019 establece el proceso de elección de los(as) representantes ante los órganos de gobierno.
7. Que se debe garantizar el respeto y la igualdad de participación de los estamentos universitarios en el debate electoral, en cumplimiento del Estatuto General de la Institución.
8. Con fundamento en las razones fáctica legales, normativas y estatutarias expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1°. Convocar a los(as) docentes, estudiantes y egresados(as) de la Corporación Universitaria Reformada, a elegir sus representantes principales y suplentes, ante el Consejo Académico, Superior y de las Facultades de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, de Ingenierías y de Psicología, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto General de la Institución.

Artículo 2°. De la autoridad electoral y coordinación de las elecciones. El Comité Electoral tendrá a su cargo el diseño, coordinación y realización del proceso electoral de acuerdo según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Electoral.

Artículo 3°. Mecanismo de elección: Las elecciones se desarrollarán a través de la modalidad presencial, en conjunto con la utilización de los medios electrónicos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los Capítulos XI y XII del Reglamento Electoral

Artículo 4°. De los(as) representantes a elegir ante los cuerpos colegiados. En los procesos electorales se elegirán los(as) siguientes representantes ante los organismos de gobierno universitario:

Consejo Superior

- a) Un(a) Docente y su suplente
- b) Un(a) Estudiante y su suplente
- c) Un(a) Egresado y su suplente

Consejo Académico

- a) Un(a) Docente y su suplente
- b) Un(a) estudiante y su suplente

Consejos de Facultades

- a) Un(a) Docente y su suplente
- b) Un(a) Estudiante y su suplente
- c) Un(a) Egresado y su suplente

Artículo 5°. De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Generales de la institución el período de ejercicio de los elegidos será el siguiente:

- A. **Representantes ante el Consejo Superior:** dos (2) años a partir de la fecha de elección
- B. **Representantes ante el Consejo Académico:** dos (2) años a partir de la fecha de elección.
- C. **Representantes ante el Consejo de Facultad:** un (1) año a partir de la fecha de elección.

Artículo 6°. De los requisitos para la inscripción de las candidaturas. Los requisitos que deben cumplir los(as) candidatos(as) se encuentran establecidos en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Electoral, de la siguiente forma:

Artículo 21°.Docentes ante el Consejo Superior. *Para ser representante de los docentes ante el Consejo Superior, se requiere:*

- a) Conocer el contenido de los documentos fundacionales y las políticas adoptadas por la Corporación, en especial el Estatuto General, el Proyecto Educativo Institucional Unireformado y el Plan de Desarrollo Institucional.
- b) Identificarse con la filosofía y los principios de la Corporación Universitaria Reformada.
- c) No ocupar cargos de dirección o administración de la Universidad al momento de la inscripción.
- d) Ser docente de medio tiempo o tiempo completo con una permanencia mínima de dos (2) años de manera sucesiva en la Universidad al momento de la inscripción.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos (2) años anteriores al momento de la inscripción.

Artículo 22º. Docentes ante el Consejo Académico y los Consejos de Facultad. Para ser representante de los docentes ante el Consejo Académico y de los Consejos de Facultad, se requiere:

- a) Conocer el contenido de los documentos fundacionales y las políticas adoptadas por la Universidad, en especial el Estatuto General, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional.
- b) Identificarse con la filosofía y los principios de la Corporación
- c) Acreditar título profesional universitario y de posgrado.
- d) Ser docente de medio tiempo o tiempo completo y tener una vinculación mínima de dos (2) años de manera sucesiva en la Universidad al momento de la inscripción.
- e) No ocupar cargos de dirección o administración de la Universidad al momento de la inscripción.
- f) No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos (2) años anteriores al momento de la inscripción.
- g) Que la evaluación como docente de los dos últimos semestres haya sido satisfactoria de acuerdo con certificación expedida por la Dirección Académica.
- h) Los candidatos(as) a la representación ante los Consejos de Facultad, deben formar parte del personal docente de la respectiva unidad académica.

Artículo 23º. Representante de los estudiantes ante los órganos de gobierno. Podrán inscribir su candidatura como representante estudiantil a los órganos de gobierno quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar un promedio acumulado igual o superior a tres siete cero (3.70).
- b) No tener condición de empleado de la Corporación Universitaria Reformada.
- c) Estar cursando como mínimo tercer semestre en cualquiera de los programas académicos de la corporación.
- d) No haber sido sancionado disciplinaria o académicamente.
- e) Manifestar interés en vincularse y apoyar la labor de la universidad.

Parágrafo. Los estudiantes representantes pueden aspirar a ser reelegidos en la misma instancia o en otras, siempre que cumplan los requisitos anteriormente descritos.

Artículo 24º. Representante de los egresados ante los Consejos Superior y de Facultades. El egresado(a) titulado que aspire a ser elegido como representante de los egresados en los Consejos de Facultad debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado titulado de un programa académico de la institución.
- b) Tener un promedio acumulado al final de sus estudios igual o superior a 3.5.

- c) *Tener experiencia profesional mínimo de 2 años a partir de la obtención del título.*
- d) *Tener disponibilidad que le permita tener presencia física en las sesiones.*
- e) *No tener vinculación laboral con la Institución.*
- f) *Para ser representante, el egresado(a) deberá pertenecer a la Facultad o población respectiva a la que aspire representar".*

Artículo 7º. Del trámite de inscripción a la candidatura. El proceso de inscripción de la candidatura se rige por lo establecido en el artículo 26, con sus respectivos párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento Electoral así:

"Artículo 26º. Inscripción de la candidatura. Los docentes, estudiantes y egresados que cumplen con los requisitos señalados para postularse como candidatos(as) a los diferentes órganos de gobierno, deberán solicitar la inscripción de su candidatura ante la Secretaría General.

Parágrafo 1. La solicitud de la inscripción de docentes, estudiantes y egresados de la candidatura deberá contener lo siguiente:

1. *Nombre y apellidos completos de quienes confirman la plancha, indicando quien será principal y suplente.*
2. *Facultad a la que se encuentra adscrito.*
3. *Programa al que se encuentra adscrito.*
4. *Órgano de gobierno al que se postula.*
5. *Firma del candidato principal y el suplente.*

Parágrafo 2: Requisitos para la postulación. Los candidatos(as) de los docentes, estudiantes y egresados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) *Formato de inscripción de la candidatura*
- b) *Plan de trabajo en el cual se detallen las propuestas, con el fin de informarlo al público.*
- c) *Formato hoja de vida*

Parágrafo 3. Ningún candidato(a) a representante podrá postularse simultáneamente para dos (2) o más órganos de gobierno."

Artículo 8º. Del censo electoral. Serán aptos para votar los siguientes:

- a) Todos los(as) docentes vinculados, podrán ejercer su derecho al voto para elección de sus representantes a los órganos de gobierno en los términos previstos en el Reglamento Electoral. Los(as) representantes docentes ante los Consejos de Facultad serán elegidos exclusivamente, por los(as) docentes vinculados que se encuentren adscritos a la facultad respectiva.
- b) Todos los(as) estudiantes con matrícula vigente al día de las elecciones podrán ejercer su derecho al voto para la elección de sus representantes a los órganos de gobierno, según lo contemplado en el Reglamento Electoral.

Artículo 9º. Del cronograma electoral. El Cronograma Electoral para la elección de representantes de los Cuerpos Colegiados de la Corporación Universitaria Reformada para el período 2025 – 2027, se llevará a cabo de la siguiente manera:

ETAPA	FECHAS
CONVOCATORIA	10 de marzo de 2025 Resolución rectoral
Designación de jurados electorales	Del 13 de marzo Notificación a través de la secretaría general
Inscripción de Candidatos(as)	Del 15 al 27 de marzo Hacer la solicitud a través del siguiente LINK: https://forms.office.com/r/Yba6kxsAQ5?origin=lprLink
Publicación de las listas de candidatos	29 de marzo Publicación a través de la Pagina Web de la Universidad
Publicación del Censo Electoral	29 de marzo La publicación se hará a través de la página web institucional.
Socialización Candidatos	Del 29 de marzo al 8 de abril Presentación de los(as) candidatos(as) a través de los mecanismos de difusión institucional
Jornadas Votación	Del 9 al 10 de abril Medios: Modalidad Presencial y Plataforma Virtual
Publicación de resultados	11 de abril La publicación se hará a través de la página web institucional.
Impugnaciones y Recursos	El 12, 21 y 22 de abril Contra la publicación de resultados o los actos del Comité Electoral de la Institución sólo procede el recurso de reposición y con él se agota la vía gubernativa. Pueden presentarse solamente por escrito ante el Comité Electoral
Resolución de impugnaciones	24 de abril
ELECCION EN FIRME	25 de abril

Artículo 10°. Las reclamaciones e impugnaciones se podrán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección ante el Comité Electoral. Se tendrá un plazo máximo para responder de cinco (5) días hábiles.

Artículo 11°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los diez (10) días del mes de marzo de 2025.



HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ
Rector

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General.



YESENIA GUZMÁN ESCORCIA
Secretaria General